

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MINISTERIO DE FRONTERA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República en sus artículos 10 y 11, Capítulo III Sección 2, consagra como de supremo y permanente interés nacional el desarrollo económico y social del territorio nacional a lo largo de toda la Zona Fronteriza y que, no obstante representar el 23.5% del territorio nacional y un enclave fundamental para la seguridad del país, ésta ha padecido una histórica pobreza extrema y exclusión social que amenaza hasta la integridad misma de la Nación.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los diversos estudios y la experiencia de los distintos esfuerzos realizados para proteger y desarrollar la Zona Fronteriza determinan que se hace necesario más que aplicar estrategias militares, ejecutar políticas que coloquen al ser humano como el centro de toda acción; sin embargo, el Estado Dominicano no cuenta con una institución con la capacidad y el alcance para lograr ese objetivo.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la eficiencia que debe poseer el Estado Dominicano en el impulso de los sectores sociales, económicos, culturales, ambientales y productivos y, además, las complejidades que implican la gestión y coordinación de proyectos binacionales, se ven afectados por las limitaciones de carácter técnico, financiero, geográfico y estructural de nuestras institucionales públicas y privadas en la Zona Fronteriza, por lo que se hace imprescindible crear una estructura del Estado acorde con los retos de la Nación frente a la Región Fronteriza.

CONSIDERANDO CUARTO: Que actualmente existe una proliferación de instituciones y de departamentos de Frontera que contribuyen con la dispersión de los recursos, sin lograr durante años, el impacto requerido para el despegue productivo, social y cultural de la frontera; entre estas instituciones tenemos la Dirección General de Desarrollo Fronterizo, el Consejo Coordinador para la aplicación de la Ley 28-01, el Consejo Nacional de Frontera, la Promoción de las Comunidades Fronterizas y la Comisión de Seguimiento Binacional para los Proyectos de Desarrollo, lo que ha provocado multiplicidad de funciones paralelas que diluyen esfuerzos y recursos, sin efectividad significativa en sus ejecutorias.

CONSIDERANDO QUINTO: Que para aplicar la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), que actualmente impulsa la sociedad dominicana encabezada por el Gobierno, se requiere de una estructura apropiada del Estado, claramente definida y dotada del respaldo financiero y la capacidad de coordinación técnico-administrativa y operativa, idóneas para gestionar el

desarrollo empresarial y productivo, responsable de la Zona Fronteriza y cuyas acciones lleguen real y efectivamente a cada una de las comunidades donde, hasta ahora, nunca han estado presentes las instituciones estatales existentes, especialmente las que posibiliten la aplicación exitosa de las iniciativas del Poder Ejecutivo y del Congreso Nacional, como es el caso de la Ley No. 28-01, que pese a estar destinada a estimular el desarrollo de la Zona Fronteriza, aún no ha llenado su cometido por la ausencia del Ministerio de Frontera.

CONSIDERANDO SEXTO: Que si bien es cierto que para lograr el desarrollo material de la Zona Fronteriza es absolutamente necesario que el Estado cuente con un organismo con autonomía, igualmente se requiere que a la par de este progreso, en la Región Fronteriza se desarrollen las más modernas tecnologías, como la informática, a los fines de que estos tiempos globalizados impacten en esa zona del territorio nacional, que hoy está relativamente al margen de parte de los avances del mundo actual.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el Estado desde hace alrededor de cinco décadas ha otorgado incentivos extraordinarios para el desarrollo de diferentes sectores económicos y regiones geográficas del país, mediante liberación de impuestos, exenciones arancelarias, inversiones directas e infraestructuras, préstamos con fondos públicos en condiciones especiales con el aval del Estado, entre otros, lo que ha hecho posible que hoy los dominicanos contemos con un sector industrial consolidado y con un desarrollo turístico que ha convertido al país en un destino líder en la región del Caribe. Empero, esta política hacia el desarrollo no ha llegado a la Región Fronteriza, situación que obliga a otorgar esos incentivos y facilidades a la Región Fronteriza, en la búsqueda de los logros señalados.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que mientras el gran potencial productivo de la Zona Fronteriza continúa sin explotar, las grandes ciudades se ven cada vez más superpobladas, en barrios hacinados, lo que nos obliga a ejecutar políticas que detengan las emigraciones y que, al mismo tiempo, contribuyan con el retorno a la región de familias fronterizas que actualmente complican el desenvolvimiento de los más importantes centros poblacionales del país.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la actual estructura de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), creada por decreto y subalterna sin decisiones propias, es el principal organismo que opera en el ámbito de la frontera, pero no puede cumplir efectivamente con las funciones puestas a cargo, de conformidad con los lineamientos modernos de un Estado social y de libre empresa, capaz de desarrollar proyectos autosustentables con la celeridad que se requiere en un entorno que se transforma aceleradamente, por

lo que es necesario e impostergable la creación de un marco institucional con atribuciones y responsabilidades claramente definidas y en capacidad de ejecutar fielmente los postulados establecidos en las leyes y la Constitución de la República.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley Orgánica de Ministerios de Estado No. 4378, del 10 de febrero del 1956, Gaceta Oficial No. 7947.

VISTA: La Ley No. 28-01, del 01 de febrero 2001 que crea la Zona Franca Especial de Desarrollo Fronterizo.

VISTO: El Decreto No. 14-89, del 11 de febrero del 1956, Gaceta Oficial No. 7947.

VISTO: El Decreto No. 43-00, del 16 de agosto 2000, que crea la Dirección General de Desarrollo Fronterizo.

VISTO: El Decreto No. 539-05, de fecha 28 de septiembre 2005.

HA DADO LA SIGUIENTE LA LEY:

TITULO I

De la Creación y Organización del Ministerio de Frontera

Capítulo I

Creación, Objeto y la Naturaleza Jurídica

ARTÍCULO 1. Creación.- Se crea el Ministerio de Frontera, el cual reemplaza a la actual Dirección General de Desarrollo Fronterizo, el Consejo de Coordinación de la Ley 28-01 y el Consejo Nacional de Frontera, para establecerse como organismo rector de la gestión del desarrollo económico, humano, social y cultural de la Zona Fronteriza.

ARTÍCULO 2. Objeto.- La presente ley tiene por objeto la organización administrativa y funcional del Ministerio de Frontera, con la categoría que instruyen los artículos 134, 135 y 136 de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 3. Funciones.- El Ministerio de Frontera, tiene a su cargo las funciones siguientes:

a) El Ministerio de Frontera es el órgano del Poder Ejecutivo que tiene la misión de promover y estimular el proceso de Desarrollo Económico, Humano, Social, Medioambiental y Cultural de las comunidades urbanas y rurales de la Zona Fronteriza, a fin de garantizar el cumplimiento de los artículos 10, 11 y otros de la Constitución.

b) Presentar anualmente un Plan de Desarrollo al Poder Ejecutivo, a más tardar en mayo del año anterior, a fin de que el mismo sea contemplado en la Ley de Presupuesto de la Nación.

c) Representar, administrar, promover y ejecutar los incentivos y facilidades que dispongan las leyes, el Poder Ejecutivo u otros organismos nacionales e internacionales.

d) Las entidades locales fronterizas, las ONGS, los donantes o cualquier otro tipo de organismo que actúen en la Frontera como acompañantes del proceso de desarrollo, estarán amparados por este Ministerio de Frontera, quien podrá sustentarlo económica y legalmente, en contrapartidas o representación. El Ministerio de Frontera tratará de integrar a en acciones mancomunadas a las comunidades, como protagonistas activos de su propio desarrollo.

e) El Ministerio de Frontera colocará en su presupuesto anual, dándole prioridad, las necesidades precisadas por las entidades locales, uniéndola a las acciones propias de la institución.

f) El Ministerio de Frontera tendrá la facultad de administrar el patrimonio que pueda tener origen en las asignaciones del Estado, o en préstamos y donativos de organizaciones nacionales, extranjeras, privadas, oficiales y/o intergubernamentales. Además, todos los bienes y propiedades de la actual Dirección General de Desarrollo Fronterizo, el Consejo de Coordinación de la Ley 28-01 y el Consejo Nacional de Frontera, así como otras que determine el Poder Ejecutivo, serán propiedad del Ministerio de Frontera.

g) Orquestar acuerdos o convenios con los distintos Departamentos del Estado, así como también con las ONGS u organismos internacionales, donantes o empresas privadas a los fines de desarrollar sinergias encaminadas a estimular el desarrollo de la Región Fronteriza sobre la base de la preservación del patrimonio puesto a su cargo.

h) Contratar el uso de prestación de servicios internos y externos con personas y organizaciones extranjeras para estudios específicos y asesoramiento técnico y ejecuciones que no estén al alcance del Ministerio.

Capítulo II

De La Organización General del Ministerio de Frontera y su Ámbito de Actuación.

ARTÍCULO 4. - El Ministerio de Frontera cumplirá sus funciones por medio de sus dependencias directas, organismos adscritos y asesores señalados en la presente Ley, así como también otras dependencias que determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5. - Ámbito Territorial: El Ámbito Territorial de la Frontera, donde accionará el Ministerio de Frontera y sus dependencias, estrictamente lo componen las provincias de Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez, Elías Piña, Pedernales, Independencia y Bahoruco. Este Ministerio tendrá su sede en una de estas provincias de la Zona Fronteriza, donde estarán sus oficinas principales.

Capítulo III

Deberes y Funciones Generales del Ministro de Frontera.

ARTÍCULO 6. - Son Funciones del Ministro de Frontera, las siguientes:

- a) Establecer normas, políticas y procedimientos encaminados a garantizar el cumplimiento de los deberes puestos a su cargo, definidos por la Constitución, las Leyes y las disposiciones del Poder Ejecutivo.
- b) Coordinar, ejecutar y/o impulsar el desarrollo de proyectos prioritarios de orden económico, humano, social, medioambiental y cultural tendentes a beneficiar a las comunidades fronterizas.
- c) Promover la inversión nacional y extranjera en el desarrollo de empresas generadoras de empleo tendentes a mitigar la fuga de capital Humano y Financiero de la Región Fronteriza.
- d) Gestionar recursos e inversión a través de proyectos binacionales para frenar la migración y mejorar las condiciones de vida de los pobladores establecidos a ambos lados de la frontera. El Ministerio de Frontera representará al Estado Dominicano en todos los proyectos y acciones de carácter binacional en lo productivo, medioambiental y cultural de la Zona Fronteriza.
- e) Gestionar y propiciar el ordenamiento territorial de la Zona Fronteriza.

f) Programar, coordinar y ejecutar programas de acción de impacto en las comunidades de la Región Fronteriza para propiciar el empoderamiento de los pobladores de las mismas.

g) Promover la realización de Estudios Sectoriales y Regionales de Desarrollo para identificar los proyectos de mayor prioridad en la Zona Fronteriza y la vocación productiva y turística de las zonas y municipios, a fin de hacerlos parte de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END).

h) Velar por la preservación de especies de flora y fauna nativas y endémicas, su fomento, reproducción y multiplicación.

i) Promover, ejecutar y/o coordinar con los organismos competentes, la realización de programas y proyectos para la prevención y mitigación de desastres que puedan afectar al ser humano, el medio ambiente y los recursos naturales.

j) Garantizar que las empresas que operen bajo el régimen de exenciones contenidas en la Ley 28-01, logren los objetivos de contribuir con el desarrollo de la frontera, y a la vez velar porque cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley y el reglamento.

k) Promover y ejecutar proyectos orientados al desarrollo agropecuario, forestal, apícola, avícola, cunícola y de otras áreas de origen animal, en la Región Fronteriza, dentro de Planes, Programas y Proyectos que rescaten la zonificación de rubros, usando adecuadamente los suelos, agua y climas, y aprovechando científica e integralmente nuestros recursos naturales.

l) Impulsar el desarrollo agropecuario, industrial, artesanal y manufacturero de los productos obtenibles en la Zona Fronteriza, para lo cual se precisará de investigaciones previas y de la introducción de maquinarias y tecnologías modernas, así como la localización de mercados atractivos, apoyando por vía de subsidios a la mecanización y dotación de semillas, fertilizantes y pesticidas a los rubros fomentados, además de una continua capacitación de técnicos y productores.

m) Garantizar el establecimiento del Corredor Turístico-Ecológico de la Región Fronteriza, para lo cual elaborará un Plan que garantice las condiciones básicas que atraigan a inversionistas de esta área, como son la comunicación vial, comunicación telefónica, seguridad y los servicios esenciales de agua potable, salud, etc.

n) Ejecutar una estrategia, con programas y proyectos modernos, que contribuyan con el desarrollo de la tecnología y la informática en toda la Zona Fronteriza, haciendo énfasis en la juventud y el sector estudiantil.

o) Inducir, coordinar y promover actividades sociales y culturales que fortalezcan la identidad dominicana; que promuevan los valores en la juventud; y que proyecten la autenticidad fronteriza en el plano nacional e internacional. Para tales fines, se realizará todo tipo de acciones y eventos, como ferias, exposiciones, actividades deportivas, festivales, carnavales y otras manifestaciones de carácter social, cultural y deportiva.

p) Propiciar la elaboración de políticas, planes, proyectos y programas a escala sectorial, internacional o bilateral dirigidos a lograr la equidad de género.

q) Velar por la preservación de los ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas, zonas acuíferas, así como también escenarios y paisajes naturales, impulsando el Desarrollo Sostenido de la Frontera, siempre anteponiendo la protección del medio ambiente.

r) Velar por el manejo forestal integral de los bosques y suelos y el uso sostenible de estos recursos, para fines de conservación, producción, explotación comercial, industrialización y comercialización.

s) Propiciar proyectos permanentes en la Zona Fronteriza que impulsen la salud preventiva y curativa, para lo cual coordinará con los organismos responsables de la salud en la República Dominicana.

t) Ejecutar un plan que garantice la aplicación de las normas para la conservación, preservación y manejo de las áreas protegidas y la vida silvestre.

u) Velar por la incursión directa de los componentes de género y medio ambiente en todos los proyectos pertinentes.

ARTÍCULO 7. - Son deberes generales del Ministro de Frontera, los siguientes:

a) Dirigir la buena marcha de los servicios puestos a su cargo garantizando la eficiencia y agilidad de los mismos.

b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y Acuerdos relativos a las funciones puestas a su cargo.

c) Recomendar al Poder Ejecutivo la designación y cancelación del personal del Ministerio, previa observación de las leyes vigentes, siendo responsable del cuidado del patrimonio y los recursos del Ministerio.

d) Proponer al Poder Ejecutivo, cuando juzgue oportuno, anteproyectos de Leyes, Reglamentos y Decretos.

e) Dar cumplimiento a las disposiciones del Poder Ejecutivo, sin guardar comunicación escrita.

f) Contestar todas las correspondencias oficiales que reciba de las oficinas o de los empleados a sus órdenes en el menor tiempo posible.

g) Llevar registro de las leyes inherentes al sector.

h) Proponer normas, políticas y procedimientos administrativos y financieros para el mejor desempeño de las responsabilidades puestas a su cargo.

i) Informar al Presidente de la República, de cuanto ocurra en los espacios cuya dirección o vigilancia le esté encomendada.

j) Elaborar los Planes, Programas y Proyectos de cada una de las obligaciones y funciones, puestas a su cargo y de sus subalternos, con el tiempo de anticipación que requiera la Ley de Presupuesto General de la Nación y como lo indique la urgencia de esos instrumentos de trabajo.

k) Proporcionar el intercambio internacional con instituciones o personas relacionadas con el desarrollo de la Comunidad Fronteriza.

ARTÍCULO 8.- Dependencias del Despacho:

a) Coordinadora de las Direcciones Provinciales.

b) Consultoría Jurídica.

c) Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas

ARTÍCULO 9.- Coordinadora de las Direcciones Provinciales: Es la estructura del Ministerio, adscrita al Despacho del Ministro, que se encargará de coordinar acciones directas con las Direcciones Provinciales, y será la oficina soporte para la ejecución de los Planes, Programas y Proyectos que impulse el Ministerio. Establecerá relaciones de cooperación y ejecución entre las siete Direcciones Provinciales, a fin de garantizar el apoyo mutuo.

Párrafo No.1- Los Viceministerios informarán de su programación y ejecución a la Coordinadora de las Direcciones Provinciales, para que ésta la incluya en su plan.

Párrafo No.2- Se crea la oficina Subcoordinadora Sur, integrada por las direcciones provinciales de Pedernales, Independencia, Elías Piña y Bahoruco; y la oficina Subcoordinadora Noroeste, que la forman las direcciones provinciales de Dajabón, Montecristi, y Santiago Rodríguez.

ARTÍCULO 10.- Consultoría Jurídica: Es la unidad encargada de los asuntos jurídicos del Ministerio, para lo cual asumirá las funciones de la correcta aplicación de la Constitución, las leyes, reglamentos y resoluciones. Asesorará a todos los funcionarios en lo atinente a la elaboración y firma de acuerdos y contratos que concrete la institución. Representará legalmente al Ministerio ante las instancias correspondientes en casos de litigios o demandas.

ARTÍCULO 11.- Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas: Su función principal es la elaboración de documentos de informaciones acerca de la institución, así como mantener y sostener la imagen del Ministerio hacia la sociedad. Ejercerá a plenitud la labor de Comunicación y la de mantener unas excelentes relaciones públicas de la institución.

ARTÍCULO 12.- De los Viceministerios de Frontera.- El Ministerio de Frontera está conformado por los cinco Viceministerios siguientes:

- 1) Viceministerio de Proyectos, Infraestructura y Construcción.
- 2) Viceministerio Administrativo y Financiero.
- 3) Viceministerio Técnico y de Desarrollo Productivo.
- 4) Viceministerio de Seguridad y Desarrollo.
- 5) Viceministerio de Planificación y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 12. Son atribuciones y deberes comunes de los Viceministerios de Frontera:

- a) Elaborar propuestas de políticas y normativas en su respectivo ámbito, evaluando el cumplimiento de las mismas.
- b) Conducir, dar seguimiento y evaluar la gestión de sus dependencias.

c) Apoyar las funciones del Ministro de Frontera e informar sobre el desarrollo de sus atribuciones en su área específica.

d) Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y los que le sean señalados por delegación de facultades o le correspondan por suplencia.

e) Desempeñar las funciones que el Ministro de Frontera le delegue e informarle sobre el desarrollo y resultados correspondientes.

ARTÍCULO 13.- Funciones del Viceministerio de Proyectos, Infraestructura y Construcción.

Este vice Ministerio está encargado de dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de ejecución de infraestructuras, para lo cual tendrá las siguientes direcciones:

- a) **Dirección de Construcción y Reconstrucción:** Se encargará de ejecutar los proyectos y programas de ingeniería civil, así como la reconstrucción de obras y de edificaciones en general. Las reconstrucciones y mantenimientos estarán a su cargo.
- b) **Dirección de Planes, Programas y Proyectos:** Esta dirección tiene por función principal elaborar los planes, programas y proyectos, en que se embarque el Ministerio. Presentará semestralmente sus propuestas generales de acciones de infraestructuras en toda la frontera.
- c) **Dirección de Prevención de Desastres:** Esta dirección tiene por función principal trabajar con las vulnerabilidades y riesgos de desastres en la Zona Fronteriza, a los fines de prevenir los diversos desastres, pero fundamentalmente los naturales. Para esto elaborará un Plan Estratégico que contribuya a eliminar o mitigar los efectos de los desastres que pudieran ocurrir en todo el ámbito de la frontera. Dirigirá el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) en cada una de las provincias fronterizas.

ARTÍCULO 14.-Funciones del Viceministerio Administrativo y Financiero.

Este viceministerio está encargado de dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades financieras, administrativas, de control, relaciones públicas y acciones sociales; sus dependencias son las siguientes áreas:

a) **Dirección Administrativa:** Su función principal consiste en la gestión, dirección, control y ejecución de las tareas administrativas del Ministerio. Tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento del manual operativo y las normas y procedimientos administrativos contables, programar auditorías trimestrales y reportar los resultados al Ministro, y éste al Contralor General de la República.

b) **Dirección de Presupuesto y Financiero:** Su función principal es la de elaborar el presupuesto del Ministerio, así como mantener el control, supervisión y monitoreo de las finanzas del Ministerio; en tal sentido, dirige, coordina, supervisa y controla las actividades relacionadas con el registro de las operaciones contables y presupuestarias del Ministerio, así como la dirección y coordinación de las actividades administrativas y la gestión de los fondos aprobados y contenidos en el presupuesto o concernientes a proyectos ejecutados con fondos provenientes de la cooperación internacional.

c) **Dirección de Recursos Humanos:** Su función principal consiste en garantizar un armonioso y productivo equipo humano en toda la institución. Aplicará normas gerenciales y procedimientos uniformes en las políticas del personal y la implementación, de los subsistemas de registro, control, información, selección de personal, evaluación del desempeño, ascensos, vacaciones, permisos, entrenamiento en el servicio. Además, promoverá la adopción de sistemas administrativos de personal basados en el mérito y propondrá el establecimiento del sistema de concursos para selección de personal, y la aplicación correcta y efectiva de la Ley de Servicio Civil.

d) **Dirección de Asistencia Social:** Su función principal consiste en ejercer una política de protección de las personas más vulnerables de toda la Región Fronteriza, principalmente la niñez desvalida, los envejecientes, las madres solteras, estudiantes, padres de familias desempleados, entre otros a ser considerados por esta dirección. Coordinará con la Dirección de Prevención de Desastres, siempre que sean necesarios, operativos de asistencia social de emergencia.

e) **Dirección de Control y Transparencia:** Tiene a su cargo velar por el cumplimiento del deber de cada Viceministerio y dirección, en cuanto al manejo adecuado de las decisiones y recursos de la institución. Para esto, programará un proceso de control y supervisión de las actividades que ejecute el Ministerio.

f) **Dirección de Servicios Generales:** Tiene a su cargo todos los servicios de apoyo al Ministerio, como mayordomía, mantenimiento y reparación de vehículos, almacenamiento y suministro, entre otras funciones designadas por el Ministro.

ARTÍCULO 15.- Funciones del Viceministerio Técnico y de Desarrollo Productivo.

Este viceministerio está encargado de dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de las siguientes áreas:

a) **Dirección de Producción Agrícola y Forestal:** Esta dirección tiene por función principal la producción de todos los rubros agrícolas tomando en cuenta las condiciones ecoclimáticas y de suelos de la Zona Fronteriza, así como la producción de árboles maderables.

b) **Dirección de Producción Animal:** Esta dirección tendrá a su cargo lo referente al fomento de la producción animal, principalmente de las especies predominantes en la frontera, e introduciendo especies adecuadas a la zona. Además, estimulará los procesos de elaboración de productos de origen animal.

c) **Dirección de Economía, Manufactura y Competitividad:** Esta dirección tendrá su función principal en promover la elaboración de manufacturas que tomen como materia prima los productos típicos de la Zona Fronteriza, así como el desarrollo de tecnologías apropiadas a las condiciones predominantes. Tendrá programas que impulsen la competitividad.

d) **Dirección de Asistencia Técnica, Capacitación y Organización:** La función principal de esta dirección consiste en asistir técnicamente a los productores fronterizos, capacitar tanto a los productores locales como al personal de la institución y crear las unidades de organización más apropiadas a la realidad fronteriza, tomando en consideración el cooperativismo.

e) **Dirección de Producción Industrial e Inversiones:** Esta dirección tiene a su cargo todo lo relacionado con la producción industrial en sus aspectos técnico-científico y el seguimiento y tratamiento, adecuado a las inversiones. Igualmente, tiene como objetivo la gestión del desarrollo productivo artesanal y de cualquier actividad de carácter productivo para dotar a las comunidades de los conocimientos mínimos, organizativo-empresariales necesarios para incentivar la producción agrícola, pecuaria, forestal y artesanal.

Párrafo El Viceministro Técnico y de Desarrollo Productivo es el funcionario suplente del Ministro, en las ocasiones que este entienda necesario delegar sus funciones.

ARTÍCULO 16.- Funciones del Viceministerio de Seguridad y Desarrollo

Este viceministerio está encargado de dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de las siguientes áreas:

a) **Dirección de Iniciativas Estratégicas:** Esta dirección se encargará de elaborar los programas, planes y proyectos con visión a mediano y largo plazo para el fortalecimiento productivo y de soberanía nacional. Funcionará como “Instituto de Estudios Fronterizos”. Tiene como objetivo la coordinación, programación y ejecución de planes y proyectos de capacitación continua, incluyendo programas de estudios superiores de postgrados y maestrías necesarios para la formación social, empresarial y productiva del sector fronterizo; para esta tarea coordinará con las universidades correspondientes. Las tareas relacionadas con la publicación y difusión de libros, periódicos y revistas; la gestión y asignación de becas y la gestión del Centro de Documentación.

b) **Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente:** Esta dirección tiene como función principal la utilización racional de los recursos naturales mediante la creación de conciencia, así como la implementación de prácticas agrícolas, forestales y de que las producciones industriales, manufactureras y artesanales estén acordes con la preservación del medio ambiente.

c) **Dirección de Comercio y Promoción de las Exportaciones:** Esta dirección tiene por función principal fomentar en la Zona Fronteriza el comercio de los bienes, servicios y productos de la zona, así como estimular el desarrollo de las exportaciones, fundamentalmente hacia Haití.

d) **Dirección de Género y Juventud:** Tiene como función principal educar sobre las cuestiones de género a fin de que desaparezcan o sean reducidas a su mínima expresión, las diferencias entre el hombre y la mujer, desarrollando acciones tendentes a conseguir esos fines. Además, tiene como función promover acciones de integración de la juventud a las labores productivas como forma de incorporarla a la problemática y a la realidad de la zona.

ARTÍCULO 17.- Funciones del Viceministerio de Planificación y Desarrollo Humano

Este viceministerio está encargado de dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de las siguientes áreas:

a) **Dirección de Planificación y Desarrollo:** Tiene a su cargo la coordinación, supervisión y control de labores relacionadas con la promoción del desarrollo de las comunidades de la Región Fronteriza basadas en las necesidades planteadas por ellos y transformándolas en proyectos factibles, técnico, económico, ambiental y socialmente elegibles, evaluando las variables que intervienen en las operaciones de los proyectos, como la ejecución de obras y su equipamiento con apego a los diseños y presupuestos respectivos tomando en consideración la capacitación como componente imprescindible para su desarrollo.

a) **La Dirección Empresarial, de Incentivos y Zona Franca:** Este organismo tiene por función principal estimular la participación empresarial en los planes, programas y proyectos, estimulando a los inversionistas, planteando incentivos y facilidades a la inversión privada en la Zona Fronteriza. Administrará la aplicación de la Ley 28-01 y los demás incentivos que se puedan incorporar para desarrollar proyectos, y tendrá como meta el desarrollo del sistema de zona franca, a fin de lograr ampliar la empleomanía y el procesamiento de los productos obtenibles en la Región Fronteriza.

b) **Dirección de Cooperación Internacional:** Esta dirección funcionará como el “Instituto de Cooperación Fronteriza”: Tiene como función principal coordinar con los organismos de cooperación internacional a fin de localizar Programas y Proyectos con cooperación técnica y financiera en el plano internacional. Llevará la coordinación necesaria entre el Ministerio y los organismos correspondientes, dando seguimiento y evaluando las ejecuciones. Trabajará con otras entidades del Estado y la sociedad civil. Elaborará un plan plurianual de Cooperación Internacional, desglosado mensualmente.

c) **Dirección de Seguimiento y Evaluación:** Esta dirección tiene por función principal darle seguimiento a los planes, proyectos y programas de la institución, con el fin de mantener una evaluación de conquistas, objetivos y metas previamente planificados.

d) **Dirección de Informática:** Esta estructura recolectará las informaciones del Ministerio, realizará los estudios y proyecciones correspondientes para mantener un banco de datos y valoraciones que contribuyan con la elaboración, presentación y ejecución de programas y proyectos.

Capítulo IV

La Estructura Administrativa Interna de los Viceministerios, de las Direcciones Generales y Provinciales y los Organismos Adscritos.

ARTÍCULO 18.- La Estructura Administrativa Interna de los Vice ministerios, las Direcciones Generales, Provinciales y los Organismos Adscritos será establecida mediante el reglamento que emitirá el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo podrá adicionar mediante decreto, estructuras a este Ministerio de Frontera, pero no eliminar las establecidas por esta Ley.

Capítulo V

De la Organización del Gabinete de Desarrollo de Frontera (GDF):

ARTÍCULO 19- Queda establecido el GABINETE DE DESARROLLO DE FRONTERA (GDF), a fin de garantizar la debida coordinación con todos los demás ministerios y organismos públicos del Estado; con esta acción se persigue fortalecer la labor del Estado en la frontera, teniendo al Ministerio de Frontera como el centro de todas las operaciones. En tal sentido, el Consejo de Gobierno aprobará el proyecto de Ley de Presupuesto, sólo después del debido consenso de los ministerios y organismos públicos con el Ministerio de Frontera, en la integración de las realizaciones conjuntas. El GDF queda compuesto por los siguientes funcionarios:

- El Ministerio de Frontera, que lo presidirá.
- El Ministerio de Agricultura.
- El Ministerio de Estado de Relaciones Exteriores.
- El Ministerio de las Fuerzas Armadas.
- El Ministerio de Hacienda.
- Un Legislador de la Frontera, escogido por sus iguales.
- El Director General de Migración.

TITULO II:

De las Disposiciones de Incentivos, Priorización e Impulso al Desarrollo de la Zona Fronteriza

Capítulo I

De las Políticas de Incentivos e Impulso al Desarrollo

ARTÍCULO 20- Todos los incentivos y facilidades aplicados en las empresas industriales, agroindustriales, agropecuarias, metalmecánica, de zonas francas, turísticas, metalúrgicas y energéticas, y de todo tipo de empresas permitidas por las leyes dominicanas establecidas y que se establezcan en el futuro, quedan igualmente establecidos para las siete provincias de la Zona Fronteriza del país, ofrecidos siempre con un 20% más o menos, a favor del empresario o inversionista en esta región.

ARTÍCULO 21- Se modifica el párrafo del artículo 2, de la Ley 28-01, del 1 de febrero 2001, que creó la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, para que en lo adelante diga: “Se les otorga, además, un cien por ciento (100%) en el pago de libertad de tránsito y uso de puertos y aeropuertos”. Así como el Artículo 3 de la referida Ley, para que en lo adelante diga: “Se fija para las empresas instaladas y a instalarse en las provincias señaladas una reducción del cien por ciento (100%) de cualquier otro impuesto, tasa o contribución vigente a la fecha o que se establezcan en el futuro, mientras estén vigentes los veinte (20) años de las exenciones contempladas en la ley”.

ARTÍCULO 22. El Banco Central de la República Dominicana garantizará una tasa en la prima del Dólar, Euro u otra moneda extranjera, con un 15% menos que la establecida por el organismo, a quienes requieran de la importación de maquinarias, bienes e insumos, para instalar empresas o negocios, y para el procesamiento, en el marco de la Ley 28-01, del 1 de febrero 2001, en la Zona Fronteriza, y que fomenten el empleo en las provincias señaladas.

ARTÍCULO 23- El Ministerio de Frontera procederá a presentar al Poder Ejecutivo, para su aprobación por Decreto, una propuesta de Reglamento de aplicación de la Ley 28-01, del 1 de febrero 2001, a fin de que el mismo esté acorde con la presente Ley.

ARTÍCULO 24-. Las diferentes instituciones del Estado presentarán al Gabinete de Desarrollo de Frontera (GDF), propuestas de incentivos, estímulos, recursos, exenciones, servicios sociales e institucionales referidos para apoyar las inversiones públicas o privadas, sean éstas nacionales, extranjeras o mixtas, a fin de fomentar el desarrollo de esta región del país, de conformidad con la Constitución y las leyes. El GDF queda autorizado a aplicar medidas de incentivos a las diversas actividades de la Zona Fronteriza.

ARTÍCULO 25. - El Poder Ejecutivo establecerá las disposiciones necesarias para que las entidades financieras públicas y privadas ofrezcan preferencia en el otorgamiento de créditos para los productores, industriales, agroindustriales, agropecuarios, metalmecánica, de zonas francas, turísticos, metalúrgicos y energéticos, localizados en las provincias fronterizas. Se establece un régimen especial y diferenciado en lo referente a plazos blandos, intereses bajos, garantías flexibles y otros incentivos al desarrollo fronterizo.

ARTÍCULO 26.- El Ministerio de Hacienda garantizará el mismo tratamiento que reciben las empresas generadoras de electricidad, en cuanto a impuestos, tasas u otros gravámenes, en lo referente a la adquisición de los combustibles, a ser importados o adquiridos en el país, a las empresas que se establezcan en la Zona Fronteriza bajo el régimen de la Ley 28-01, del 1 de febrero 2001.

ARTÍCULO 27.- Se modifica el párrafo del artículo 2, de la Ley 28-01, del 1 de febrero 2001, a fin de que el período de veinte (20) años de las facilidades y exenciones, empiece a correr a partir de la promulgación de la presente Ley.

Capítulo II

De la Priorización Institucional de la Zona Fronteriza

ARTÍCULO 28.- El Gobierno priorizará el Presupuesto de este Ministerio de Frontera, organizándolo por provincias y actividades, acorde con el monto establecido en el artículo 31 de la presente Ley. Cuando las circunstancias requieran recorte del Presupuesto Público, las asignaciones establecidas a este Ministerio de Frontera no serán perjudicadas.

ARTÍCULO 29.- La Estrategia Nacional de Desarrollo (END) tendrá a la Zona Fronteriza como región prioritaria en la puesta en marcha de sus ejecutorias, por lo que definirá por capítulos y actividades sus acciones concretas en las siete provincias fronterizas, asignándole sus respectivos presupuestos.

ARTÍCULO 30.- El Ministerio de Frontera organizará su Presupuesto con ejecuciones por actividades y lugares específicos, creando los mecanismos que permitan ser fiscalizado por el Congreso Nacional y los Consejos Provinciales de Desarrollo, semestralmente.

ARTÍCULO 31.- El Ministerio de Frontera recibirá el 2.5% del Producto Interno Bruto (PIB) a los fines de cumplir con las funciones ordenadas en la presente Ley. Estos fondos se dedicarán estrictamente en las provincias establecidas dentro de la Zona Fronteriza, según la presente Ley.

ARTÍCULO 32.- Todas los ministerios y organismos públicos establecerán oficinas en cada una de las provincias fronterizas, con presupuestos especificados por provincias y actividades, las cuales remitirán informes semestrales de su ejecución al Congreso Nacional y los Consejos Provinciales de Desarrollo, a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 33.- El Poder Ejecutivo, a partir del próximo Presupuesto, renovará todos los equipos y maquinarias que herede este Ministerio, y anualmente será renovado el 25% del parque de maquinarias y equipos existentes.

ARTÍCULO 34.- Las empresas telefónicas en cumplimiento a la Constitución de la República y la Ley 153-98, del 27 de mayo del 1998, establecerán las líneas telefónicas residenciales en cada una de las secciones a todo lo largo y ancho de la Zona Fronteriza.

ARTÍCULO 35.- La Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) elaborará y ejecutará un programa de electrificación de toda la Zona Fronteriza a partir de las secciones, sujetado a los recursos que le asigne el Gobierno Central en el Presupuesto Nacional. La CDEEE tendrá como plazo tres años para el cumplimiento de este mandato.

ARTÍCULO 36.- El 90% del personal y/o los recursos humanos del Ministerio de Frontera, deberá haber nacido o vivido durante cinco años en una de las provincias de la Zona Fronteriza, igual como establece la Junta Central Electoral (JCE) para tener derecho a ser candidato.

Párrafo.- Se dispone, como compensación fronteriza, el establecimiento de incentivos a los sueldos y salarios en la Región Fronteriza: Para los profesional, la suma de siete (7) sueldos mínimos, mientras que para aquellos profesionales que posean maestrías, post grados y cursos reconocidos por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, ganarán un 35%, 15% y 7% respectivamente más, que el sueldo base. Los empleados recibirán un 20% más que el sueldo base establecido por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 37.- Las grandes empresas constructoras que sean beneficiadas, por concurso o no, de obras superiores a los RD\$500.0 millones, estarán obligadas a ejecutar proyectos de desarrollo en la Zona Fronteriza, pagada por el Estado y al costo de dicha obra, en la Zona Fronteriza, en coordinación con el Ministerio de Frontera, por valores no menor del 10% de la obra

adjudicada. Esas empresas para recibir los pagos de la obra inicial, deberán demostrar el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 38.- El Ministerio de Frontera tendrá la potestad de ejecutar acciones y dirigir procesos en cualquier área que lo requiera la Zona Fronteriza.

ARTÍCULO 39.- Se deroga o modifica cualquier Ley, parte de Ley, Decreto o Reglamento en cuanto sean contrarios a la presente Ley o en las partes que procedan.

Dada...

Moción presentada por....

ADRIANO SANCHEZ ROA

Senador de la República, Provincia Elías Piña.